



Intendencia Municipal de Puan

PUAN, 03 de Enero de 2022.-

VISTO: la necesidad de cubrir determinados cargos de servicios de salud en los efectores públicos del Distrito de Puan, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 4063/06 y sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario 233/07 y sus modificatorias, regulan la organización de los Servicios de Salud.

Que a los efectos de cubrir un cargo de Médico Cirujano del Servicio de Quirófano en el Hospital Municipal "Gdor. Ugarte" de Puan, se ha evaluado al Dr. **CLAUDIO WALTER LÓPEZ**.

Que el profesional reviste en primera instancia en planta permanente del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. José Penna, de localidad de Bahía Blanca, perteneciente al Ministerio de Salud del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con una carga horaria de 24 hs semanales.

Que por acuerdo con la Dirección de dicho effector provincial, el cargo que debe desempeñar el Dr. Claudio Walter López se encuentra cedido en comisión al Hospital Municipal "Gobernador Ugarte" de la localidad de Puan, centro de derivación del Distrito.

Que, sin perjuicio de lo anterior, por razones de organización de servicio que debe prestar a la población el Hospital Municipal "Gobernador Ugarte" como hospital de referencia distrital, se vuelve necesario aumentar la carga horaria del profesional objeto del presente.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, Inc. 9) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y el Artículo 10° Inc. 2 a) de la Ordenanza 4063/06 y sus modificatorias.

Que esta designación resulta indispensable para la prestación del servicio por la carencia de otro profesional, en la localidad, habilitado para la especialidad por lo que se ha configurado la situación prevista en el Artículo 2 Inc. b) de la Ley 8.078 (redacción según Ley 13.644).

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO

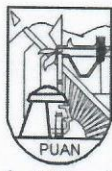
DECRETA:

Artículo 1°.- Se designa en el cargo de Médico Cirujano del Hospital Municipal "Gobernador Ugarte" de ----- Puan al Dr. **CLAUDIO WALTER LÓPEZ**, Planta Temporal, Legajo N° 2235, D.N.I. N° 16.398.759, M.P. 441723, con domicilio en calle Teodoro Torre 200 de la localidad de Puan, en los términos del Artículo 10° Inc. 2 a) y 27° Inc. a) de la Ordenanza 4063/06, y modificatorias quién cumplirá las prestaciones referentes a la función específica, y según lo establecido en los Decretos N° 035/12, y sus modificatorias.

Artículo 2°.- La designación del Artículo 1° se cumplimentará con un régimen horario de 24 hs semanales, ----- sin perjuicio y en forma adicional al cargo que reviste en Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°.- En función de lo estipulado en el Artículo 2° el profesional deberá cumplir una carga horaria ----- semanal de 48 hs., asignándose de la siguiente forma: Consultorio externo: 8 hs semanales, Consultas, evaluaciones pre-quirúrgicas y seguimiento post-quirúrgico. Se accederá al servicio mediante derivación del médico de cabecera o por interconsulta de otros servicios médicos. El servicio será prestado en los consultorios externos del Hospital Municipal de Puan. Se priorizará la atención a pacientes carenciados, PAMI y IOMA en ese orden. Servicio de quirófano e internación: 40 hs. Todo paciente ingresará a quirófano con la debida evaluación pre-quirúrgica y visita pre-anestésica realizada por especialista en anestesiología. Pacientes que se encuentren a la espera de tratamiento quirúrgico o en post operatorio que presenten intercurrencias serán evaluados por el médico de guardia en primera instancia y el médico cirujano interviniente si fuera necesario para llevar tranquilidad al paciente y/o familia. Pacientes que ingresen del distrito para evaluación y/o tratamiento quirúrgico será evaluado por el médico cirujano interviniente, quedando a su criterio la solicitud de exámenes complementarios. Todo paciente con patología quirúrgica que por su complejidad requiera exámenes complementarios fuera de la localidad de Puan, resolución de la patología en hospital de mayor complejidad, la derivación debe ser tramitada por el médico cirujano interviniente.

Artículo 4°.- Fuera de dicha carga horaria, el profesional además permanecerá de Guardia Pasiva en ----- el servicio de cirugía general en el Hospital Municipal "Gobernador Ugarte" de Puan, tanto para los días hábiles como no hábiles.



Intendencia Municipal de Puan

Artículo 5°.- El área programática del Hospital Municipal de Puan, al ser centro de referencia distrital, ----- alcanza en la cobertura a todos los habitantes del distrito organizado por derivación de los demás efectores públicos municipales, por lo que los diferentes servicios tienen alcance distrital.

Artículo 6°.- La retribución por el cargo designado en el Artículo 1° será remunerada de acuerdo al ----- escalafón de la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente, y el Anexo II del Decreto 233/07 y sus modificatorias.

Artículo 7°.- La retribución por el cargo designado en el Artículo 4° será remunerada de acuerdo a los ----- adicionales por guardia establecidos en la Carrera de Profesionales de la Salud de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos vigente, y el Anexo II del Decreto 233/07 y sus modificatorias.

Artículo 8°.- En contraprestación por la retribución percibida por el Ministerio de Salud de la Provincia de ----- Buenos Aires y del Ente Descentralizado de Salud del Municipio de Puan el profesional atenderá sin cargo adicional a pacientes sin capacidad de pago y sin cobertura social y pacientes beneficiarios de la obra social PAMI. Pacientes beneficiarios de prepagas y demás obras sociales que el profesional mantenga convenio la atención será sin cargo adicional a lo estipulado en los mismos. Pacientes sin obra social con capacidad de pago la atención será con los cargos establecidos en la ordenanza fiscal impositiva vigente.

Artículo 9°.- La violación a lo establecido en el Artículo 8°, como la negativa a la atención de dichos ----- pacientes, es considerado causa Grave y motivo suficiente para la cesantía del agente, como así también la correspondiente denuncia en el Colegio de Médicos y/o obras sociales perjudicadas. El Galeno asume el compromiso contractual y moral de atención a dichos pacientes y de no percibir contraprestación y/o cualquier tipo de pago de los mismos, como así percibir un valor diferente al establecido en las Ordenanzas y/o convenios para pacientes con capacidad de pago u obra social.

Artículo 10°.- El Profesional designado deberá cumplir las normas y procedimientos que estén vigentes en ----- el Establecimiento Asistencial como también las emanadas de la Ordenanza de Carrera de Profesionales de la Salud y sus decretos reglamentarios, las disposiciones de la Dirección de Salud y las emanadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

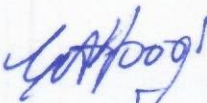
Artículo 11°.- La retribución a que hace referencia el Artículo 2° se ajustará a las horas efectivamente ----- trabajadas, descontando bajo el concepto "Días no trabajados" el importe correspondiente según surja de su planilla laboral, quedando exceptuado del presente artículo las licencias a que el agente tiene derecho según ley 14.656 y Ordenanza 4063/06 "Carrera de Profesionales de la Salud".

Artículo 12°.- El cargo del Servicio dependerá jerárquicamente de la Jefatura del Servicio de Quirófano y ----- en última instancia de la Dirección Médica del Hospital Municipal de Puan.

Artículo 13°.- La vigencia del presente será a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2022, o hasta ----- tanto se sustancie el correspondiente llamado a concurso, para la designación del Artículo 1°.

Artículo 14°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° será imputado a la cuenta contable ----- del R.A.F.A.M. y el Programa que correspondan del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 15°.- Se da al Registro Oficial, se pasa a Personal y Contaduría del Ente Descentralizado de ----- Salud a sus efectos, se cumple y archiva.-


Lic. CRISTIAN A. HAAG
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE PUAN




FACUNDO D. CASTELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUAN